



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC

0000

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 -2015-MDCH/A

Challhuahuacho, 24 de marzo 2015

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

#### VISTOS:

En Sesión de Concejo, de fecha 24 de marzo del año 2015, bajo la presidencia del Señor Alcalde Lic. Antolín Chipani Lima, con la asistencia de los señores Regidores: Prof. Willinton Escudero Martínez, Sr Uriel Condori Mendoza, Sr. Arturo Chumbes Quispe, Sra. Francisca Flores Huamaní, Prof. Ronal Guido Farfán Gutiérrez.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N°27680, en concordancia con los Artículos II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Promotores del Desarrollo Local, con Personería Jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozando de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 41 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9º numeral 8) establece: Son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos", de igual modo, el artículo 39º establece: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos".

Que, el artículo IV del Título Preliminar, inciso de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala, la finalidad de los gobiernos locales, es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y orgánico de su circunscripción.

Que, el artículo 9, inciso 7 de la norma acotada, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

Que, el servicio de recojo de residuos sólidos ha colapsado, y la causa fundamental es a falta de no disponer un terreno de designado para el relleno sanitario, por tanto no hay lugar apropiado donde depositar la basura que produce la ciudad capital de Challhuahuacho, a esto se agrega que el municipio cuenta con una compactadora lo que imposibilita satisfacer el recojo de los residuos sólidos, es más, el municipio a la fecha se encuentra en una situación difícil de carácter presupuestal por lo tanto no cuenta con presupuesto específico para este rubro, en este sentido existe grave problema que afecta a la población, es más se agrega la gran explosión demográfica que soporta la ciudad capital Del distrito, a la fecha cuenta con más de 20,000 habitantes.

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo . . . .*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC 0005

Por otro lado las intensas lluvias que viene soportando el distrito en estos últimos meses, lo que ha puesto en una situación difícil especialmente en el tránsito peatonal y vehicular, por los fundamentos que amerita la DECLARATORIA DE EMERGENCIA en el sistema de recojo de residuos sólidos en el distrito de Challhuahuacho.

Que, puesto a consideración del Pleno y sometido a votación la presente solicitud, queda aprobado por unanimidad los miembros del Concejo Municipal asistentes a esta sesión.

**ESTANDO A LO EXPUESTO Y A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9º 39º Y 41º DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N°27972; CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA:**

## ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBO, DECLARAR EN EMERGENCIA** el sistema de recojo de residuos sólidos en el distrito de Challhuahuacho, por el término de 90 días.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza Municipal, así a la Jefatura de Personal y las demás áreas, según su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR**, al señor Alcalde, que, mediante Resoluciones de Alcaldía pueda ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO: DERÓGUESE**, cualquier otra norma que se oponga a la presente Ordenanza.

**ENCARGAR** a Secretaría General Notificar el presente acuerdo a las áreas correspondiente.

**REGISTRES, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

CC.  
Aic.  
G.M.  
Sec.Gral.  
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
  
PROF. ANTONIO CHIPANI LIMA  
ALCALDE

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo...*